GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, martes 9 de julio de 2019

CACCIA DEPARTAMENTAL DEPARTAMENTAL

N° 22.229

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060140112	Julio 02 de 2019	3	060142309	Julio 03 de 2019	28
060142153	Julio 02 de 2019	8	060142365	Julio 03 de 2019	32
060142155	Julio 02 de 2019	13	060142480	Julio 04 de 2019	36
060142158	Julio 02 de 2019	18	060142481	Julio 04 de 2019	40
060142294	Julio 03 de 2019	23			
	ТІКРАТ	3 77	THA	TALL	



RESOLUCION N°

Radicado: S 2019060140112 Fecha: 02/07/2019

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica en cursos conducción CENTRO **ENSEÑANZA** al DE **AUTOMOVILISTICA** AUTOVASQUEZ y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de CAUCASIA - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el



reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental N°037833 del 12 de Mayo de 2014 y Registro de Programas con Resolución Departamental N°064964 del 19 de Mayo de 2014 para el municipio de Caucasia.

Con Resolución N°064964 del 19 de Mayo de 2014, la Secretaría de Educación de Antioquia le aprobó al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ los siguientes programas de formación académica para ser ofertados en el municipio de Caucasia:

Programa	Resolución	Fecha
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A1	064964	19/05/2014
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A2	064964	19/05/201
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría B1	064964	19/05/201
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría C1	064964	19/05/201

El representante legal JOSE ALBERTO RIVERO VILLAREAL del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ presentó mediante radicados 20180105471550 de 2018/11/30, 2019010012795 de 2019/01/15, 2019010041854 de 2019/02/04 y 2019010205276 de 2019/05/30 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación del registro a los programas académicos en cursos de conducción categorías A2, B1 y C1 en el municipio de Caucasia.

CROSEROH 2 de 5



Revisada la información de solicitud de renovación de los registros de programas por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar la renovación de los registros de programas requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el registro de programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ otorgados mediante Resolución Departamental N°064964 del 19 de Mayo de 2014, contados a partir del 19 de Mayo de 2019 por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación académica que se detallan a continuación:

Municipio: CAUCASIA Sede: Carrera 20 N° 20C - 45 Tel: 8391248

ceaautovasquez01@outlook.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2019	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Prácticas 3: Taller	1 Nivel 23 Días	\$ 900.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 2 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A2

CROSEROH



Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2019	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría B1	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Prácticas 5: Taller	1 Nivel	\$ 1.200.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 2 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría B1

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2019	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Prácticas 5: Taller	1 Nivel 45 Días	\$ 1.400.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría C1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de actualización de cada uno de los programas identificados en el artículo primero, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia de registros de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO - Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ el cual deberá garantizar su debido registro, preservación,



administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ y darse a conocer a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVASQUEZ haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Cristian Rosers	26-06-2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario	Jemany 1	27-06-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Terusto 16 2 No	

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2019060142153 Fecha: 02/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9707 – EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES: CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres —DAPARD, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales Nº 0007, 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

- 1. El Artículo 2° de la Constitución Pólítica de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- 2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016 2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
- 3. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
- 5. Que el DAPARD requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029.
- Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por

el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina del DAPARD de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1009, teléfono 3838850. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP, el día 11 de junio de 2019, y en la página Web de la Entidad.

- 7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
- 8. Para adelantar el proceso de Licitación Pública No. 9707, cuyo objeto es "CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029", se estimó un presupuesto oficial de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$11.475.837.852) Incluido A.U: VEINTITRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO: 23.99%, COSTO DIRECTO + AU
- La provisión para imprevistos es de: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML. (\$138.830.518). El valor total del proceso: ONCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$11.614.668.370).
- 10. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
- 11. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso de selección con las siguientes disponibilidades presupuestales:

BANCO DE PROYECTOS: 2018000040029

ELEMENTO PEP: 23-0013

NOMBRE: Obras de mitigación Arboletes **PROGRAMA:** 4.0.3.0.2 Reducción del Riesgo

CDP: 4319 del 2 de julio de 2019 por valor de \$11.614.668.370

- 12. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 11 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en el DAPARD, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
- 14. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 15. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por la Directora del DAPARD mediante Resolución 201900038739 del 19 de marzo de 2019 y modificada mediante la Resolución 2019060050790 del 6 de junio de 2019.

- 16. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó a la Directora del DAPARD la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- 17. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Publica.
- 18. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
- 19. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 9707, cuyo objeto es "CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029". El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 9707 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 9707.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria	Junio 11	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
pública	de 2019	<u>II</u>
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	Junio 11 a junio 21 de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones 	Hasta el 25 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
4. Respuesta a las observaciones	Junio 26 de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
5. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	Julio 2 de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

	ACTIVIDAD	FEGHAL	LUGAR
1	ublicación del pliego de		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
	diciones	2019	11
1	Audiencia de aclaración	Julio 4 de	Centro Administrativo Departamental, en la
	proyecto de pliegos de diciones y asignación	2019 a las	calle 42B No. 52-106, piso 10 DAPARD,
	riesgos.	10:00 a.m.	oficina 1009, Ciudad de Medellín.
	Plazo para presentar		
Obs	servaciones al pliego de	Julio 8 de	:
	diciones definitivo	2019	<u> </u>
9.	Respuesta a las	Julio 09 de	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
obs	ervaciones	2019	<u>11</u>
10.	Publicación de adendas	Hasta Julio	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
		12 de 2019	
	Presentación de ofertas pertura de propuestas	Julio 19 de 2019 a las	Centro Administrativo Departamental, en la
1 -	nicas	9:00 a.m.	calle 42B No. 52-106, piso 10 DAPARD, oficina 1009, Ciudad de Medellín.
12.	Informe de	Julio 22 de	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
3	sentación de ofertas	2019	II
13.	Solicitud de	Dentro del	https://www.colombio.compre.gov.co/cocon
	sanación requisitos	término de	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
hab	ilitantes	evaluación.	<u>"</u>
		Hasta el	
14.7	Término para subsanar	término del traslado	https://www.colombia.compra.gov.co/cocon
	uisitos habilitantes	del informe	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
1090	diones riabilitarites	de	"
		evaluación	
	Publicación del informe	Julio 24 de	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
de e	evaluación	2019	11
16.	Observaciones a la	Hasta el 26	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
eva	luación	de julio de 2019	<u>II</u>
17.	Respuesta a las	Julio 29 de	
1	ervaciones realizadas	2019 a las	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
al in	forme de evaluación	3:00 p.m.	
18.	Audiencia de	Julio 31 de	Centro Administrativo Departamental, en la
	idicación y apertura del	2019 a las	calle 42B No. 52-106, piso 10 DAPARD,
	re económico.	2:30 pm	oficina 1009, Ciudad de Medellín.
	Publicación de la olución de	Agosto 2	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
	ıdicación	de 2019.	y notificación personal al adjudicatario.
			https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
	Plazo máximo para la	A 4	
	cripción del contrato y	Agosto 14	y Centro Administrativo Departamental, en
	edición del registro supuestal	de 2019.	la calle 42B No. 52-106, piso 10 DAPARD,
L	•		oficina 1009, Ciudad de Medellín.
	Publicación del	Agosto 20	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
con	trato en el SECOP	de 2019.	<u> </u>

ARTÍCULO CUARTO. Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 9707

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal SECOP II. página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela Duque Ramírez	Kyly-P	2 de julio de 2019
Aprobó:	Juliana Lucía Palacio Bermúdez	h 1	2 de julio de 2019
os arriba firman	tes declaramos que hemos revisado el doc lales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra re		nos ajustado a las normas y



Radicado: S 2019060142155 Fecha: 02/07/2019

RESOLUCIÓN Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 9745 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR -OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA BPIN 2018000040029".

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARÓ-, del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales Nº 0007-0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
- 2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019, específicamente en llínea estratégica 4 Sostenibilidad ambiental, Componente 3: Gestión del Riesgo, Programa 3.2: Reducción del Riesgo; el DAPARD, de conformidad con sus funciones, requiere contratar el proyecto para INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029.
- 3. Que mediante el presente proceso de selección se adelanta la contratación para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR -OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029.
- 4. Que el proyecto de obra para el cual se pretende contratar la presente interventoría, se encuentra en proceso de contratación mediante Licitación Pública 9707 cuyo objeto es: CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029.
- 5. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

- 6. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- 7. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP el 11 de junio de 2019. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2016, las cuales fueron atendidas por la Entidad.
- 8. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
- 9. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 10. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
- 11. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de MIL VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.024.275.181), IVA incluido del (19%). Para respaldar lo anterior la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 4419 del 2 de julio de 2019 por valor de (\$1.024.275.181).
- 12. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 13. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029.
- 14. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son participes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- 15. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

16. Que mediante Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 9745, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029.

El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 19 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	El 19 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 19 al 26 de junio 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme .	Hasta el 25 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	27 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Audiencia de Asignación de Riesgos.	5 de julio de 2019 a las 8:00 am horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10 DAPARD, oficina 1009, Ciudad de Medellín.

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
8	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	9 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	10 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Plazo máximo para expedir Adendas.	12 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
1	1 Presentación de ofertas	17 de julio de 2019 a las 09:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12		17 de julio de 2019 a las 10:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
1:		17 de julio de 2019 a las 10:30 horas	
14	Informe de presentación de ofertas.	18 de julio de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
1	Publicación del Informe de verificación o evaluación.	19 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	Del 22 de al 24 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
17		25 de julio de 2019 de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
18	Audiencia de 8 comunicación del orden de elegibilidad	26 de julio de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
19		30 de julio de 2019 a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10 DAPARD, oficina 1009, Ciudad de Medellín.
20	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	5 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
2	1 Firma del Contrato	15 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10 DAPARD, oficina 1009, Ciudad de Medellin.
2:	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	21 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10 DAPARD, oficina 1009, Ciudad de Medellin.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II. para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALAÇIO BERMÜDEZ Directora DARARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela Duque Ramírez	Right	2 de julio de 2019
Aprobó:	Juliana Lucía Palacio Bermúdez		2 de julio de 2019
Los arriba firman	ites declaramos que hemos revisado el doc	uments y lo encontran	nos ajustado a las normas y



R



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIONDEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Secretaría de Educación de Antioquia en cumplimiento de las competencias que le otorga la Ley 715 de 2001, tiene a su cargo administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos; en concordancia con el Decreto 2016070005337 de 5 de Octubre de 2016, mediante el cual se define la estructura orgánica para la Secretaria de Educación, y en especial el artículo 2 numeral 1.3.2, donde se definen que es función de la entidad coordinar la administración del talento humano requerido para la prestación del servicio educativo, además de gestionar la liquidación opórtuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina, lo que permitirá desarrollar las actividades inherentes al funcionamiento del mismo con normalidad y atender con oportunidad las obligaciones referentes al personal que a la Secretaría de Educación le asisten.
- 2. Que el Ministerio de Educación Nacional con el fin de implementar las herramientas necesarias para organizar y hacer más eficaz la prestación del servicio educativo y la administración del sector, desarrolló el proyecto "Modernización de la Secretarías de Educación" el cual, en convenio con dichas entidades certificadas, a través de la reingeniería de los procesos a su cargo y la implementación de Sistemas de Información, puso a disposición de las Secretarías de Educación, herramientas que contribuyen a la generación de mejores prácticas administrativas que modernicen la gestión de sus organizaciones, con procesos orientados al cumplimiento de su misión.

MVELEZZ

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- 3. Que a partir del año 2009, el Ministerio de Educación Nacional, dispuso para los entes territoriales el Sistema de información Recursos humanos "Humano en línea" para apoyar a las secretarías de educación en los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, así como la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo. Este sistema de información fue desarrollado para cubrir los alcances de definición de la planta personal, continuando con la elección e inducción del personal, la administración de la carrera administrativa y el escalafón docente, el desarrollo de procesos de capacitación y bienestar, la administración de las hojas de vida, finalizando con generación y liquidación de la nómina para los funcionarios, docentes y administrativos.
- 4. Que para reportar la información de manera directa el Ministerio de Educación Nacional (MEN), dispuso para las Entidades Territoriales Certificadas, el sistema HUMANO con el cual se maneja el flujo de información de gastos de personal integrándose directamente con los sistemas del MEN (entre otros anexos 3A y 31). El sistema Humano es la fuente de información principal para el trámite, ejecución, control y reporte al MEN de los recursos girados desde el nivel central a través del Sistema General de Participaciones. En esta dinámica la ejecución asociada a gastos de personal es la de mayor peso porcentual de los dineros recibidos y la que requiere de mayor detalle y complejidad de flujo de información desde y hacia el MEN.
- 5. Que en la vigencia 2018, la Secretaría de Educación de Antioquia, suscribió con la empresa Soporte Lógico, el contrato Nro. 4600008687 de 2018, cuyo objeto fue "Implementar y Soportar la nómina del personal administrativo de la Secretaria de Educación que se maneja en Kactus al sistema Humano en Línea", con el fin de unificar la información y pago de nómina en un solo sistema, ya que éstos se tramitaban en dos sistemas diferentes. A través de dicho contrato se efectuó la migración de toda la información que soporta la nómina de los administrativos quincenales. A partir de la vigencia 2019 las nóminas quincenales de los empleados administrativos se han generado desde el sistema Humano en Línea.
- 6. Que conociendo los alcances y limitaciones de los servicios ofrecidos a través de la Mesa de ayuda y Asistencia Técnica prestados por el Ministerio de Educación nacional (MEN) a las Secretarias de Educación y conscientes de las responsabilidades y obligaciones junto con la complejidad de la información gestionada y la oportunidad de entrega de la misma, se tiene la necesidad de contratar un servicio especializado y complementario que implique mejoras, desarrollos, entre otros, de tal forma que complementen los servicios ofrecidos actualmente por el MEN y que suplan las necesidades de la Secretaría de Educación, lo que le permite una adecuada y eficiente HUMANO®, Sistema evitando errores, reprocesos, inconsistencias y mejora en la oportunidad y veracidad de la información a todo nivel y para todo tipo de usuarios.
- 7. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia requiere de los servicios de la persona jurídica que detenta los derechos patrimoniales del software HUMANO debidamente registrados ante el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, que cuente con el conocimiento y experiencia en servicios de soporte y acompañamiento en procesos de generación de nómina, implementación, parametrización de los diferentes

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

módulos, capacitación en la parte operativa del sistema, y que a su vez tenga presente el esquema y la forma en que funciona la Secretaria de Educación de Antioquia, para atender el desarrollo del proceso de gestión del talento humano en el sector educativo (liquidación de nómina, planta de personal, estructura).

- 8. Que SOPORTE LÓGICO LTDA, con NIT 800.187.672-4, es una sociedad constituida mediante escritura pública No. 2196 del 24 de diciembre de 1992 de la Notaría 46 de la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de enero de 1993 bajo el No. 394.111 del libro IX.
- **9.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- 10. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4 el literal g) y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- 11. Que el presupuesto para la presente contratación es Ciento diez millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos M/CTE. IVA Incluido (\$110.922.966), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500042706 fecha de creación 22/05/2019, Rubro Presupuestal A.1.4.2/1115/0-3010/330401000/020234, expedido por la Secretaría de Hacienda.
- **12.** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- 13. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la sociedad SOPORTE LÓGICO LTDA, con NIT. 800.187.672-4, para "Desarrollar, actualizar, transferir el conocimiento y brindar soporte mediante mesa de ayuda

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

en los módulos operativos y funcionales del sistema Humano en línea, para la liquidación de nómina del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación"

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista: a. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en cantidad y calidad conforme a la propuesta presentada. b. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad. c. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en la propuesta se prestan bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada y eficiente prestación del servicio que se solicita, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad. d. Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato. e. Reportar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación y/o supervisor del contrato cualquier novedad que se suscite en razón del contrato. f. Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato. g. Realizar reunión de inicio de contrato en el cual se establezca las actividades a realizar, así como también definir mensualmente el cronograma de trabajo. h. Presentar los informes resultantes de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato. i. Garantizar la idoneidad y experiencia del personal que realizará el soporte y acompañamiento en las actividades programadas para la Secretaria de Educación de Antioquia y verificar que este no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. j. Garantizar los servicios de asistencia y soporte, en sitio o remoto para los procesos soportados por el sistema de información Humano. k. Garantizar la transferencia de conocimiento especializada, certificada y autorizada, al personal definido por el área de nómina de la Secretaría de Educación, en los módulos del sistema Humano y entregar memorias físicas y digitales. I. Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. m. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. n. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. o. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor. p. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. q. Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los contratados para prestar el servicio. s. Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los contratados para prestar el servicio. r. Encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato. s. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. t. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b. b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. u. Firmar acta de liquidación. v. Las demás que se requieran para cumplimiento del objeto contractual.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

Denis Villa Palacio Profesional Universitario Aprobó:

MULL

Teresita Aguilar García

Dirección Jurídica

MVELEZZ



Radicado: S 2019060142294

Fecha: 03/07/2019



RÉSOLUCIÓN Destino: CEDALC

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIONDEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- 2. Que en consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
- 3. Que el departamento de Antioquia, en el escenario de su Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en grande" y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, le apuesta a la educación como un derecho y ejercicio colectivo que se construye desde el marco de la corresponsabilidad hacia el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, implementando estrategias que aportan de manera contundente al desarrollo de prácticas exitosas orientadas al mejoramiento de la educación, esto es, consagrar la educación en un doble carácter, por un lado, como un derecho de todos los ciudadanos del departamento y por otro, como un servicio público con función social, visión desde la cual el mandato constitucional es asumido por todos.

CURREAZ

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- **4.** Que para el logro de una educación con calidad para todos los antioqueños este plan propone "mejorar y aumentar las capacidades de la población Antioqueña para la paz, la prosperidad, la competitividad y la justicia social" y en este escenario, ubica la línea estratégica equidad social y movilidad en el componente de Educación, mirada desde la cual, la educación se posiciona como factor estratégico en la transformación de la sociedad y la posibilidad para el desarrollo humano, social y económico del departamento.
- 5. Que desde este enfoque y en perspectiva del desarrollo humano y el derecho de todos de tener educación pertinente a favor del desarrollo social, el programa "Modelo Educativo de Antioquia para la vida, la sociedad y el trabajo" hace énfasis en la configuración de un capital cultural en el que todos los ciudadanos se incorporan en una visión de desarrollo social desde la consolidación de un sistema educativo que forme ciudadanos competentes, competitivos, eficientes y que se adapten a las condiciones de los contextos en los cuales se desenvuelven, esto para mejorar sus condiciones de vida y garantizar la competitividad y, por último, la construcción de un referente para el cierre de brechas de inequidad entre unos contextos y otros.
- **6.** Que el plan de Gobierno "Pensando en Grande 2016 2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en general y las víctimas de la violencia en particular, en un enfoque de derecho; esto teniendo en cuenta que la educación está asociada por un lado, a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual, a su articulación y participación en proyectos comunitarios; y por otro lado, a la atención, reparación integral a las victimas bajo principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad; componentes fundamentales que permiten hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
- 7. Que esta singularidad que se visibiliza en todas las líneas que soportan la construcción del Plan de Desarrollo, ubica la educación como el factor potenciador del Desarrollo, lo que exige un proceso planificador para establecer acuerdos de participación conjunta que permita articular procesos, actores y escenarios en las apuestas territoriales. Comprender la Educación y la Pedagogía requiere integrarla al contexto de quienes orientan día a día procesos de formación y realizar intervenciones colegiadas en el territorio para lograr avanzar en el fortalecimiento de procesos educativos pertinentes e inclusivos
- 8. Que en este orden de ideas, en el departamento de Antioquia, faltan espacios reflexivos en torno a la Educación por parte de los protagonistas directos del "acto educativo", promovidos por la Secretaría de Educación de Antioquia y apoyados por orientaciones pedagógicas estructuradas que permitan una adecuada formación académica, y pertinentes procesos de investigación en los municipios no certificados de Antioquia y la generación de conocimiento en torno a dichos procesos, en articulación con diversos círculos académicos, a partir de los contextos educativos del departamento.
- 9. Que por ello, la participación de la Secretaría de Educación en el IV Congreso Internacional de Política Educativa en América Latina, Educación desde América Latina: Paradigmas, innovaciones, experiencias, tiene pertinencia dado el fortalecimiento de los procesos educativos a través de este espacio considerado como estrategia metodológica, que aportará a la discusión sobre la reflexión pedagógica en los contextos Antioqueños.
- 10. Que el IV Congreso Internacional de Política Educativa en América Latina, Educación desde América Latina: Paradigmas, innovaciones, experiencias, es organizado por CEDALC Corporación para la educación y el desarrollo de américa latina y el caribe, certificado académicamente por El Concejo

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

Latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO, La Universidad Nacional de La Plata, Argentina y La Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia.

- 11. Que es así, como la participación en el congreso posibilita los procesos de investigación y reflexión sistemática por parte de los docentes y directivos docentes del Departamento, en torno a sus prácticas educativas y pedagógicas con enfoque de mejoramiento de los procesos educativos en pro de la calidad de la educación de sus contextos institucionales. Dado que el congreso se convierte en un espacio de diálogo e intercambio en torno a los problemas pedagógicos contemporáneos y su relación con la agenda de las ciencias sociales de la región, CEDALC invita a los maestros de los municipios del Departamento a participar en el IV Congreso Internacional de Política Educativa en América Latina, Educación desde América Latina: Paradigmas, innovaciones, experiencias.
- 12. Partiendo de lo planteado, en el congreso, a través de conferencias y mesas de diálogo con expertos en diversas agendas académicas relacionadas con el estudio de las pedagogías críticas en América Latina, la comunidad educativa de los 117 municipios no certificados de Antioquia, podrán participar de un espacio de diálogo sobre experiencias, temáticas y enfoques de investigación en pedagogías críticas latinoamericanas, además de conocer los avances y resultados de investigación del escenario histórico, político y cultural de Colombia y Latinoamérica.
- 13. CORPORACION PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE CEDALC, con NIT 900.890.556-5, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta 001 otorgada en la asamblea del 10 de septiembre de 2015, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 21 de septiembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3315
- 14. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007
- 15. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4 el literal g) y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- 16. Que el presupuesto para la presente contratación es CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$157.500.000) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500063006 fecha de creación 21/06/2019, Rubro Presupuestal A. 1.7.2/1115/4-1011/330401000/020178, expedido por la Secretaría de Hacienda.
- 17. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- **18.** Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

CURREAZ

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la entidad, CORPORACION PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE - CEDALC, con NIT. 900.890.556-5, cuyo objeto es: la "Participación de docentes y directivos docentes de municipios no certificados de Antioquia, en el IV Congreso Internacional de Política Educativa en América Latina. Educación desde América Latina: paradigmas, innovaciones, experiencias".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada. 2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad. 3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato. 4. Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato. 5. Reportar a la Secretaria de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato. 6. Mantener comunicación permanente con el departamento de Antioquia - Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento - Secretaria de Educación y/o Supervisor. 8. Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato. 9 Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento - Secretaría de Educación. 10. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 11. Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio. 12. Encontrarse con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo. 13. Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. 14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. 15. Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio del lugar de ejecución del contrato. 16. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 17. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 18 Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín	NESTOR DAV	D RESTREPO BONNET E Educación de Antioquia	
Proyectó:	0	Aprobó: Tres D	646
Cecilia M Urrea	Zuluaga Jawa Z	Teresita Aguilar García Dirección Jurídica	
Profesional Univ	ersitano (Direction Jundica	



RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2019060142309

Fecha: 03/07/2019

019

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135418 del 11 de Diciembre de 2014, en el sentido de desagregar unas sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del Municipio de Dabeiba-Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

DEARISTIZABAL



El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO (DANE 205234001672) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S135418 del 11 de Diciembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Dabeiba – Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020022713 del 25 de Abril de 2019, "Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:

DESAGREGAR DE:				А	NEXAR A:
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE SEDE	Nombre Sede	DANE E.E.	Nombre Establecimiento
		205234800079	C.E.R.I AGUACATAL		
7	nmm	205234800125	C.E.R.I NUTRIA TASCON		ТТК
	205234800109	C.E.R.I ESTRECHURA			
		205234800133	C.E.R.I NENSARIAMA - CHOROMANDÓ		C. E. R. INDIGENISTA AMPARRADO CARMEN
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA	205234800150	C.E.R.J ONDA	405234002261	
	LLANO GORDO	205234800117	C.E.R.I WARITUMA		
		205234800095	C.E.R.I AMOLADORA		
		205234800168	C.E.R.I AMPARRADÓ GRANDE		
	Tick-resource	205234800141	C.E.R.I TUGURIDO BAJO		
		205234800061	C.E.R.I MICO GRANDE		

Por esta razón, el C. E. R. INDIGENISTA AMPARRADO CARMEN quedará de la siguiente

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE SEDE	Nombre Sede
		405234002261 205234800079 205234800125 205234800109	C. E. R. INDIGENISTA AMPARRADO CARMEN C.E.R.J AGUACATAL C.E.R.I NUTRIA TASCON C.E.R.J ESTRECHURA
405234002261	C. E. R. INDIGENISTA AMPARRADO CARMEN	205234800133	C.E.R.I NENSARIAMA - CHOROMANDO
		205234800150	C.E.R.I ONDA
		205234800117	C.E.R.I WARITUMA
		205234800095	C.E.R.I AMOLADORA
'	-	205234800168	C.E.R.I AMPARRADO GRANDE
	The state of the s	205234800141	C.E.R.I TUGURIDO BAJO
		205234800061	C.E.R.J MICO GRANDE



La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagregan unas sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del Municipio de Dabeiba- Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental Nº S135418 del 11 de Diciembre de 2014, en el sentido de desagregar las siguientes sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO (DANE 205234001672) del Municipio de Dabeiba - Antioquia.

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800079	C.E.R.I AGUACATAL	RURAL	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ- COMUNIDAD INDIGENA AGUACATAL
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800125	C.E.R.I NUTRIA TASCON	RURAL	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800109	C.E.R.I ESTRECHURA	RURAL	RESG CHIMURRO NENDÓ
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800133	C.E.R.I NENSARIAMA - CHOROMANDÓ	RURAL	RESG MONZHOMANDÓ - COMUNIDAD INDIGENA NENSARIAMA
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800150	C.E.R.I ONDA	RURAL	RESG CHIMURRO NENDÓ
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800117	C.E.R.I WARITUMA	RURAL	RESG MONZHOMANDÓ
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800095	C.E.R.I AMOLADORA	RURAL	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800168	C.E.R.I AMPARRADÓ GRANDE	RURAL	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800141	C.E.R.I TUGURIDO BAJO	RURAL	RESG CHUSCAL TUGURIDOSITO
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234800061	C.E.R.I MICO GRANDE	RURAL	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ- COMUNIDAD INDIGENA MICO GRANDE



Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S135418 del 11 de Diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa — Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del Municipio de Dabeiba - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Dabeiba. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		26/06/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	In winder	27-06-299
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Treito De Lub	27-06-20

DEARISTIZABAL



Radicado: S 2019060142365

Fecha: 03/07/2019



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITO No. 10107, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vezipor el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y, Charles Comments

CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
- 2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
- 3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección el concurso Público, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITO No. 10107, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL. FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA

MARIA MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

- 5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.
- 6. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Concurso de Merito, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección \$428.524.985. IVA INCLUIDO DEL (19%). FACTOR MULTIPLICADOR: 2.12.
- 8. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3500042086 del 15/02/2019, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.

- Que el plazo total para la ejecución de las actividades está estimado en cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 10. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II, el 21 de junio de 2019, el cual, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
- 11. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 12. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso del Concurso de Merito fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución 2019060122049 del 11 de junio de 2019.
- 13. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- 14. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Publica.
- 15. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Merito, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

16. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Merito No. 10107, cuyo objeto es, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO PUBLICO No. 10107, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Concurso Publico y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso.

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 21 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	El 21 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 25 de junio al 02 de julio 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	No Aplica	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos ajustados.	03 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Audiencia de Asignación de Riesgos.	08 de julio de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
8	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	09 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	10 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
10	Plazo máximo para expedir Adendas.	10 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	12 de julio de 2019 a las 08:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12	Informe de presentación de ofertas.	15 de julio de 2019.	

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
13	Publicación del Informe de verificación o evaluación.	18 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
14	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	Del 19 al 23 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-Il
15	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.	24 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-11
16	Audiencia de apertura de la propuesta económica y determinación del proponente adjudicatario.	26 de julio de 2019 a las 08:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
17	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	31 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-11 y notificación personal al adjudicatario.
18	Firma del Contrato.	08 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
19	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	15 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUÍNTERO ZAPATA Secretario de Infraestructura Física DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE		FIRMA		FE	ÇHA.	
Proyectó:	Dollys A. Perea Gómez	ships force.	10	1.	3/	7/20	19
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		11. (1)				
		Los abajo firmar	ntes declaramos	we hemos rev	risado el d	document	to y lo encontramo:
							tanto, bajo nuestra
		responsabilidad	lo presentamos p	ara firma.			



RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2019060142480 Fecha: 04/07/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN Destinos



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 512/220 usi 06 de Octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede C.E.R LA PAVA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL del Municipio de Heliconia- Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y

DEARISTIZABAL



rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL (DANE 205347000095) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S127220 del 06 de Octubre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Heliconia – Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado2019020024008 del 02 de Mayo de 2019, "Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:

DESAGREGAR DE:				ANEXAR A:		
DANE E.E.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE	DANE E.E.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	205347000079	C. E. R. SANTA ISABEL	205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	205347000044	C. E. R. EL LLANO			
					I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA	
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000125	C. E. R. LA PAVA	205347000109	VARGAS	

Por esta razón, los establecimientos educativos del municipio quedarán de la siguiente manera:

DANE E.E.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000044	C. E. R. EL LLANO
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000079	C. E. R. SANTA ISABEL
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000095	COLEGIO ALTO DEL CORRAL
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000265	ER LA HONDURA
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000320	ESCUELA EL CARMELO



2.

DANE E.E. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DANE SEDE SEDE

205347000109 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000125 C. E. R. LA PAVA

205347000109 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000117 C. E. R. LAS BRISAS

205347000109 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000257 C. E. R. PALOBLANCO

205347000109 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000109 COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000109 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000036 E R EL GUAMAL 205347000109 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000031 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000021 E R MORRITOS 205347000109 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS 205347000022 E R PUEBLO VIEJO

DANE E.E.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	205347000281	E U CORAZON DE JESUS
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	105347000082	E U CRISTO REY
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	105347000015	LICEO SAN RAFAEL

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega la sede C.E.R LA PAVA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL del Municipio de Heliconia- Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental Nº S127220 del 06 de Octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede C.E.R LA PAVA DANE 205347000125) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL (DANE 205347000095) del Municipio de Heliconia - Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S127220 del 06 de Octubre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa — Direcciones Talento Humano y

DEARISTIZABAL



Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL del Municipio de Heliconia - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Heliconia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica	A	27/06/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	gummy	2-07-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	resite the.	2-67-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2019060142481

Fecha: 04/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S127216 del 06 de Octubre de 2014, en el sentido de desagregar unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** del Municipio de Heliconia- Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el

DEARISTIZABAL



servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL (DANE 105347000015) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S127216 del 06 de Octubre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Heliconia – Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado2019020024008 del 02 de Mayo de 2019, "Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:

DES	AGREGAR DE:				ANEXAR A:	
DANE E.E.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE	DANE E.E.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	205347000079	C. E. R. ŠANTA ISABEL	205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	205347000044	C. E. R. EL LLANO			
					I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA	
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000125	C. E. R. LA PAVA	205347000109	VARGAS	

Por esta razón, los establecimientos educativos del municipio quedarán de la siguiente manera:

DANE E.E.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000044	C. E. R. EL LLANO
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000079	C. E. R. SANTA ISABEL
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000095	COLEGIO ALTO DEL CORRAL
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	205347000265	ER LA HONDURA

 DANE E.E.
 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
 DANE SEDE
 SEDE

 205347000109
 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS
 205347000125
 C. E. R. LA PAVA

 205347000109
 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS
 205347000117
 C. E. R. LAS BRISAS

 205347000109
 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS
 205347000257
 C. E. R. PALOBLANCO

 205347000109
 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS
 205347000109
 COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS

 205347000109
 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS
 205347000036
 E R EL GUAMAL

 205347000109
 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS
 205347000231
 E R MORRITOS

 205347000109
 I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS
 205347000222
 E R PUEBLO VIEIO

DANE E.E.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	205347000281	E U CORAZON DE JESUS
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	105347000082	E U CRISTO REY
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	105347000015	LICEO SAN RAFAEL



La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagregan unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** del Municipio de Heliconia- Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental Nº S127216 del 06 de Octubre de 2014, en el sentido de desagregar las siguientes sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL (DANE 205234001672) del Municipio de Heliconia - Antioquia.

Codigo Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	205347000079	C. E. R. SANTA ISABEL	RURAL	VDA SANTA ISABEL
\ \					CORREG EL LLANO DE
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	205347000044	C. E. R. EL LLANO	RURAL	SAN JOSE

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S127216 del 06 de Octubre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa — Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTICULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** del Municipio de Heliconia - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Heliconia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.



ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó

DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL
Abogado Contratista - Dirección Jurídica

Revisó:

JORGE MARIO CORREA VELEZ
Profesional Universitanto - Dirección Jurídica

Revisó:

TERESITA AGUILLAR GARCIA
Directora Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Ana Lucelly Serna Gutiérrez Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".